

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 81

*Referencia:* 81

*Año:* 2003

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-02-2003

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE LAS SIGUIENTES ESPECIES POSTALES: 2,700,000 SELLOS POSTALES; 6,000 SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION, 18 SELLOS DE GOMA DE CANCELACION ESPECIAL; 10,000 LIBRILLOS INFORMATIVOS....

*Dictada por:* MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 24756

*Publicada el:* 10-03-2003

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Sellos nacionales, Aniversarios históricos

*Páginas:* 5

*Tamaño en Mb:* 0.212

*Rollo:* 527

*Posición:* 1171

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 81  
(De 27 de febrero de 2003)**

Por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales: 2,700,000 Sellos Postales; 6,000 Sobres de Primer Día de Emisión, 18 Sellos de Goma de Cancelación Especial; 10,000 Librillos Informativos: La Filatelia en el Centenario de la República; y 10,000 Carnés Conmemorativos al Centenario de la República.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes, así como las expresiones destacadas del hombre para el bien de la Humanidad.

Que es facultad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de especies postales (sellos postales, sobres de primer día, sobres de interés turístico, tarjetas postales comunes y pre-pagadas) necesarias para la prestación del servicio de correos.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que contrate la confección, impresión y emisión de las siguientes especies postales conmemorativas al Centenario de la República:

**A. Navidad 2003.**

150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.10
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	

**B. AMERICA-UPAEP 2003: Especies en Extinción.**

150,000 Sellos Postales con un valor facial de	2.00
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	

**C. Panamá, Capital Iberoamericana de la Cultura.**

150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.05
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	

<b>D. Panamá, Sede de Miss Universo 2003.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	
<b>E. Presidentes Manuel Amador Guerrero y Mireya Moscoso.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.15
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.15
<b>F. La Primera Bandera y El Escudo Nacional.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.05
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.10
<b>G. El Acta de Separación de 1903.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.25
<b>H. El Árbol Panamá y la Flor del Espíritu Santo.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.30
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.30
<b>I. La Junta Revolucionaria de 1903.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.35
<b>J. Constituyente y Constitución de 1904.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.45
<b>K. Ciento Cincuenta Aniversario de la Estrella de Panamá.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.40
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	
<b>L. Medicina en Panamá.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.50
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.50
1,000 Sobres de Primer Día de Emisión	
4 Sellos de Goma de Cancelación Especial	
<b>M. Joyas de la Pollera I: Templeques y Cadenas.</b>	
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.45
150,000 Sellos Postales con un valor facial de	0.60
500 Sobres de Primer Día de Emisión	
2 Sellos de Goma de Cancelación Especial	

- N. Carnés en Librillo con 8 Sellos Postales más páginas de texto.  
 10,000 Carnés de 8 Sellos, con letras doradas, con un valor facial de 3.00  
 2,000 Sobres de Primer Día de Emisión  
 2 Sellos de Goma de Cancelación Especial

O. Boletín Informativo en forma de Folleto: La Filatelia en el Centenario de la República.

10,000 librillos tipo Boletines Informativos de las emisiones 2003, con reseña histórica de la Filatelia Panameña 1878-2003, con motivo del Centenario de la República, incluye el programa 2003, en papel semisatinado delgado, grapado, sin numerar, ilustrado a colores. son bilingües.

**Artículo 2.** Las emisiones deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

FORMATO: las especies postales podrán ser verticales u horizontales según se requiera. Las dimensiones de los sellos no serán inferiores a 15 milímetros ni superiores a 50 milímetros, de acuerdo a parámetros establecidos en el numeral 2 del Artículo 195 del Reglamento de Ejecución del Convenio de la Unión Postal Universal, revisado por el Congreso de Seúl de 1994. El área de éstos no será menor a 1,000 milímetros cuadrados ni mayor de 2,500 milímetros cuadrados. Por ello:

- a. Acápites "E, F, G, H, I, J" del artículo 1, medirán 40 X 40mm (1.600mm<sup>2</sup>). Estos sellos postales llevan el texto 1903 CENTENARIO DE LA REPÚBLICA 2003 en tinta dorada brillante. Los demás acápites medirán 30 X 40mm (1.200 mm<sup>2</sup>)
- b. Todos los sobres de primer día, medirán 9.5 x 16cms con una tolerancia de hasta 2cms por lado. Papel sin brillo, sin textura, sin marca de agua, con pegamento en la pestaña de cierre.
- c. Los carnés de sellos medirán 100 X 150 mm con una tolerancia de hasta 10mm por lado, con cartulina exterior, y 8 páginas internas de papel tropicalizado de primera sin marca de agua, sin brillo, blanco, con pegamento PVC en el reverso, perforadas: 4 de ellas para sellos postales, 2 sellos por página, correspondientes a los acápites E, F, G, H, I, J del Artículo 1 de este Decreto. Otras 4 páginas en papel satinado sin pegamento y sin perforar. Es a colores y la frase 1903 CENTENARIO DE LA REPÚBLICA 2003 va en tinta dorada brillante tanto en la portada como en cada sello postal. La frase valor facial, B/3.00 será impreso en tinta negra en la portada posterior, debajo del control de numeración.

**CONTROL DE NUMERACIÓN:** los pliegos de los sellos postales, irán numerados en su esquina superior derecha en números negros, proporcionales estéticamente al tamaño del objeto a partir del 0001. Los sobres de primer día de emisión serán numerados en tinta negra en la solapa de cierre posterior. Los carnés de sellos irán numerados con tinta negra en la portada posterior a partir del 00001 en la esquina superior derecha.

**PLIEGOS:** serán sin excepción de 30 sellos cada uno, con un borde perimetral no inferior a 1 centímetro por lado, el cual debe indicar, arriba, REPÚBLICA DE PANAMÁ, con la bandera y el escudo, uno a cada lado; abajo, el nombre de la emisión; a la izquierda, DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS / 1903 CENTENARIO DE LA REPÚBLICA 2003 ; a la derecha, SERVICIO FILATÉLICO (COTEL-FILATELIA, Apartado 3421, PANAMÁ 4, PANAMÁ / (507)225-2803, fax 225-2812 / [filatelia@cwpanama.net](mailto:filatelia@cwpanama.net) y [www.correos.gob.pa](http://www.correos.gob.pa) .

**PAPEL:** tanto para los sellos como para los carnés de sellos, papel de primera, tropicalizado, semisatinado, sin marca de agua, de 102 a 108 gramos el metro cuadrado, con pegamento tropicalizado transparente en su reverso, tipo PVA (poli+vinil+alcohol). Los boletines: La Filatelia en el Centenario de la República (con inclusión del programa filatélico 2003) serán impresos en papel blanco semisatinado (esmaltado) por ambas caras, de 80 gramos el metro cuadrado. Según modelo que se entregará.

**EMPAQUE:** los pliegos irán empacados en paquetes de 500 unidades cada uno, con papel parafinado (glassine) intercalado, identificados en su parte exterior. Los sellos de goma de cancelación especial, vendrán en una caja aparte, identificados en su exterior. Los boletines vendrán en cajas aparte, agrupados de 100 en 100, identificados en su exterior. Los carnés de sellos vendrán empaquetados en grupos de a 100, dentro de las cajas de boletines, sobres o sellos. Todo debe estar protegido para evitar contacto con la humedad y el agua.

**BOLETINES:** a la casa impresora se le entregarán modelos anteriores como ejemplo, pero serán confeccionados en papel blanco semisatinado (esmaltado) de 80 gramos, a colores, grabados al medio, con cerca de 40 páginas.

**Artículo 3.** Los sellos de goma de cancelación especial deberán confeccionarse con caucho natural (hule). La base del sello podrá ser de madera o plástico. Si son circulares, no medir más de 40mm. de diámetro.

**Artículo 4.** La emisión será fiscalizada por un técnico especializado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y un representante de la Contraloría General de la República, quienes dejarán constancia de lo actuado en las actas que

se levanten para tal fin, remitiendo copia de las mismas al Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Contraloría General de la República y el Museo Postal.

En caso que la representación técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos o la Contraloría General de la República no pueda estar físicamente en el sitio de impresión, su presencia podrá ser delegada en la Misión Diplomática o Consular de Panamá, en el lugar donde se efectúe la impresión.

En cualquier caso, la representación técnica verificará que las planchas empleadas para esta impresión, sus negativos de estampillas y sobres, pruebas de impresión de estampillas y sobres, muestras de tintas, pruebas de perforado, progresiones de estampillas y sobres, errores y variedades, sean destruidas.

**Artículo 5.** Todos los originales de estos diseños reposarán en el Museo Postal. Las especificaciones de las emisiones postales así como sus diseños serán suministrados a la Casa Impresora por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

**Artículo 6.** El valor de estas emisiones se imputará a las partidas N° 0.04.0.5.001.01.00.120 del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado para el año 2003.

**Artículo 7.** La Dirección General de Correos y Telégrafos, para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, tomará 650 series completas de cada emisión a que se refiere este Decreto con destino a la Unión Postal Universal: 3 series completas para la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, los 10 primeros pliegos numerados para el Museo Postal, 50 series para obsequios oficiales, 10 series completas con sobres de primer día para las ceremonias de emisión, y 80 series completas para la publicidad en medios especializados. Además, entregará 5.000 carnés de sellos a la Presidencia de la República para los obsequios de Estado durante el año del Centenario.

**Artículo 8.** La Casa Impresora podrá retener de ser necesario, para fines de archivo exclusivamente, cuatro (4) pliegos no numerados de cada emisión sin valor facial impreso.

**Artículo 9.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 303 del Código Fiscal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA  
Ministro de Gobierno y Justicia